

concluído, con separación de lo que hubiere  
de ella de diez y vein a diez y ocho años, esta ciudad  
nombre quatro de su Capitulares, que con dicho  
D<sup>n</sup> Martin Romero, recomissionen, a la practica  
de de ymportante a sumo, a replantarse  
para su acierto y direccion al Imperio que de  
esta c<sup>on</sup> se incluye, que asi mismo se ha de  
cho, presente y leido en este Ayuntamiento,  
y entendido por esta ciudad dize que por lo re-  
pectivo al nombram<sup>to</sup> de Teniente de Correo  
hecho en el D<sup>n</sup> Martin Romero, queda en su  
ynteligençia, como en la de que se cae en su Ca-  
pitular, sin perjuicio de las repalias de esta ciudad,  
y las que corresponden a dicho Correo para  
poder nombrar por su teniente a dicho D<sup>n</sup> Martin  
Romero, o otro de los demas Capitulares  
que componen este Ayuntamiento, segun como  
Charta a qui lo an practicado los anteriores Co-  
rreidores: y por lo que ha de al nombramiento  
de dichos quatro Capitulares, hallandose esta ciu-  
dad pronta por su parte a contribuir a quanto sea  
del S<sup>o</sup> servicio de S<sup>u</sup> Magestad se vote en den-  
tre los cau. residentes que se hallan en este Ayun-  
tam<sup>to</sup>. Incluyendose igualmente la bolilla de todos  
los que no ybieren concurrendo, y haviendose  
votado todo a los v. D<sup>n</sup> Juan Rosique, D<sup>n</sup> Ju-  
an Mexico, D<sup>n</sup> Juan Garcia Campes y D<sup>n</sup> Ju-

